

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 94

Lunes 24 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Hacienda

#### Dirección General del Patrimonio del Estado

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Valladolid con destino a la instalación de los Servicios de Telégrafos con vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valladolid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 29 de marzo de 1967.—El director general (ilegible).

1.247—981

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de abril de 1967).

Excelentísimos señores:

Debiéndose iniciar los trabajos de formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, correspondiente al año en curso, procede dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de aquel Servicio.

En su virtud, por Resolución de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto.

I. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias y Comunidades de todas clases, deberán diligenciar el cuestionario anejo y remitirlo a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

La información que faciliten aquellas Entidades locales abarcará a sus presupuestos ordinarios y especiales

en vigor para el ejercicio económico actual y a los extraordinarios aprobados durante el año 1966.

II. Las Jefaturas Provinciales del Servicio y las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y confeccionarán los correspondientes resúmenes que remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para la formación de tales resúmenes presupuestarios continúan en vigor las normas dictadas para años anteriores.

III. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observancia de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1967.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

1.107

## ANEJO QUE SE CITA

(Anverso)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Sección Especial de Estadística**
**ESTADISTICA DE SERVICIOS**  
**DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

 RESUMEN DEL PRESUPUESTO (1) ..... Ejercicio económico de .....  
 (2) de ..... Provincia de .....

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS .....	Total .....
Artículo 1.º Sobre el producto y la renta .....	.....
Artículo 2.º Sobre el capital .....	.....
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS .....	Total .....
Artículo U.º Impuestos indirectos .....	.....
CAPITULO III.—TASAS Y OTROS INGRESOS .....	Total .....
Artículo 1.º Tasas por prestación de servicios .....	.....
Artículo 2.º Tasas por aprovechamientos especiales .....	.....
Artículo 3.º Contribuciones especiales .....	.....
Artículo 4.º Arbitrios con fines no fiscales .....	.....
Artículo 5.º Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos .....	.....
Artículo 6.º Otros ingresos similares .....	.....
CAPITULO IV.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS .....	Total .....
Artículo 1.º Del Estado:	
1. Participaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupues-	
tarios 4,101 a 4,105) (3) .....	.....
2. Asignación adicional transitoria para cubrir la compensación de 1965	
por exacciones de consumo suprimidos (concepto presupuestario	
4,106) (3) .....	.....
3. Compensaciones derivadas de la Ley 48/1966 (conceptos presupues-	
tarios 4,107 a 4,109) (3) .....	.....
4. Participación en el Fondo de Haciendas municipales (3) .....	.....
5. Otras análogas (3) .....	.....
6. Participación en la contribución territorial, de rústica y pecuaria (4) ..	.....
7. Subvenciones para conservación de caminos vecinales (4) .....	.....
8. Subvenciones incluidas en Planes Generales o Comarcales del	
Estado (4) .....	.....
9. Ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la riqueza provincial (4) .....	.....
10. Otras subvenciones (4) .....	.....
Artículo 2.º De Corporaciones Locales .....	.....
Artículo 3.º De otros Organismos públicos .....	.....
Artículo 4.º De servicios de economía autónoma .....	.....
Artículo 5.º De particulares .....	.....
CAPITULO V.—INGRESOS PATRIMONIALES .....	Total .....
Artículo 1.º Intereses .....	.....
Artículo 2.º Participación en beneficios de Empresas .....	.....
Artículo 3.º Rentas de inmuebles .....	.....
Artículo 4.º Otros ingresos .....	.....
CAPITULOS VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL .....	Total .....
Artículo 1.º Enajenación de bienes no productores de ingresos .....	.....
Artículo 2.º Enajenación de bienes productores de ingresos .....	.....
Artículo 3.º Venta de valores y participación en capital de Empresas .....	.....
Artículo 4.º Emisión de Deuda .....	.....
Artículo 5.º Anticipos y préstamos de entes públicos .....	.....
Artículo 6.º Anticipos y préstamos de Entidades de crédito .....	.....
Artículo 7.º Aportaciones de otros presupuestos .....	.....
Artículo 8.º Reembolso de Deuda .....	.....
CAPITULO VII.—EVENTUALES E IMPREVISTOS .....	Total .....
Artículo 1.º Reintegros .....	.....
Artículo 2.º Multas .....	.....
Artículo 3.º Eventuales .....	.....
Artículo 4.º Imprevistos .....	.....
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO .....	.....

(1) Ordinario, Extraordinario, Especial.

(2) Diputación Provincial, Cabildo Insular, Ayuntamiento, Entidad local menor, etc.

(3) Sólo para presupuestos municipales ordinarios.

(4) Sólo para presupuestos provinciales ordinarios.

ESTADO DE GASTOS

(Reverso)

CAPITULO I.—PERSONAL ACTIVO .....	Total .....
Artículo 1.º Sueldos y remuneraciones cobradas en mano:	
1. Administración general .....	.....
2. Seguridad .....	.....
3. Sanidad y Beneficencia .....	.....
4. Cultura .....	.....
5. Obras y servicios locales .....	.....
6. Desarrollo de la economía .....	.....
Artículo 2.º Previsión y otras prestaciones:	
1. Mutuality nacional .....	.....
2. Mutualidades y Montepíos locales .....	.....
3. Mutualidades y Montepíos laborales .....	.....
4. Seguros sociales .....	.....
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones .....	.....
CAPITULO II.—MATERIAL Y DIVERSOS .....	Total .....
Artículo U.º Gastos de los servicios:	
1. Administración general .....	.....
2. Seguridad .....	.....
3. Sanidad y Beneficencia .....	.....
4. Cultura .....	.....
5. Obras y servicios locales .....	.....
6. Desarrollo de la economía .....	.....
CAPITULO III.—CLASES PASIVAS .....	Total .....
Artículo 1.º De la Corporación .....	.....
Artículo 2.º De otro personal .....	.....
CAPITULO IV.—DEUDA .....	Total .....
Artículo 1.º Intereses:	
1. De Deuda emitida .....	.....
2. De anticipos y préstamos .....	.....
Artículo 2.º Otros gastos de la Deuda .....	.....
CAPITULO V.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS .....	Total .....
Artículo 1.º Al Estado .....	.....
Artículo 2.º A Corporaciones locales .....	.....
Artículo 3.º A otros Organismos públicos .....	.....
Artículo 4.º A servicios de economía autónoma .....	.....
Artículo 5.º A particulares .....	.....
CAPITULO VI.—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL .....	Total .....
Artículo 1.º Inversiones no productoras de ingresos .....	.....
Artículo 2.º Inversiones productoras de ingresos .....	.....
Artículo 3.º Amortización de Deuda emitida .....	.....
Artículo 4.º Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos .....	.....
Artículo 5.º Amortización de anticipos y préstamos de Entidades de crédito .....	.....
Artículo 6.º Deudas concedidas a terceros .....	.....
Artículo 7.º Adquisiciones de valores y participación en capital de Empresas .....	.....
Artículo 8.º Aportaciones a presupuestos de capital .....	.....
CAPITULO VII.—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS .....	Total .....
Artículo 1.º Reintegrables .....	.....
Artículo 2.º Indeterminados .....	.....
Artículo 3.º Imprevistos .....	.....
TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO .....	

....., a ..... de .....

V.º B.º  
El Presidente, El Interventor,

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****EDICTO**

Notificados los inquilinos de la casa número trece de la calle Cadena, don Teófilo López y don Basilio Barrena, y el de la casa número quince de la misma calle, don Gonzalo González, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 21 de noviembre de 1966, por el que se declaraba en ruína las casas antes citadas, y no encontrándose en su domicilio, se les notifica por el presente edicto a fin de que tengan conocimiento de referido acuerdo, significándoles que contra el mismo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante esta Alcaldía, en el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 11 de abril de 1967.—  
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.192—982

**MEDINA DE RIOSECO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, para examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana.

Padrón de derechos y tasas por: Desagüe de canalones, gárgolas, alcantarillado, ocupación del subsuelo, escaparates, anuncios, quioscos, vigilancia de establecimientos, tránsito de animales domésticos por vías municipales, ocupación de la vía pública con puestos y arbitrio municipal sobre carruajes de lujo, todos ellos correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río seco, 17 de abril de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.262—983

**MEDINA DE RIOSECO**

\* Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones por que han de ser enajenados solares propiedad de este Municipio, ubicados en Corro del Carmen, con des-

tino a la construcción de viviendas incluidas en el Plan Tierra de Campos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que cuantos se consideren afectados por esta venta, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Medina de Río seco, 17 de abril de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.264—984

**MEDINA DE RIOSECO**

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la venta, mediante subasta pública, de terrenos donde construir viviendas incluidas en el Plan Tierra de Campos, ubicados en Plaza del Generalísimo, pertenecientes a los Propios de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que cuantos se crean afectados por esta venta, puedan presentar las reclamaciones que consideren ajustadas a derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Medina de Río seco, 17 de abril de 1967.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.265—985

**VILLAN DE TORDESILLAS**

Al siguiente día hábil, después de cumplidos los veinte, también hábiles, y seguidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de las praderas de este Ayuntamiento, denominadas Las Casillas, Las Regueras y Carravelliza, bajo el tipo de tasación de cincuenta y tres mil pesetas (53.000).

Las proposiciones para ser admitidas cubrirán, como mínimo, el tipo de tasación de citadas praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina todos los días hábiles. Los licitadores consignarán, en la Depositaria municipal, la cantidad que, en concepto de garantía provisional, hace referencia el pliego de condiciones y se unirá el justificante que lo acreditará.

Las proposiciones se ajustarán, en un todo, al modelo que figura al final de este anuncio, las cuales se presentarán, en la Oficina municipal, hasta el día anterior al de la subasta y horas de once a una, indicando en el sobre "Para tomar parte en la subasta de las praderas propiedad del Ayuntamiento".

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente de ser admitidas las plicas.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., de... años de edad, estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., provincia de..., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad, número..., expedido en... el día... de... de 196...

Enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a abonar la cantidad de ... pesetas (en letra y número) por el aprovechamiento de las praderas... de este Ayuntamiento.

Se adjunta resguardo de haber depositado, en Arcas Municipales, la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida.

Fecha y firma del licitador.

Villán de Tordesillas, 21 de abril de 1967.—El alcalde, Felicísimo García.

1.257—986

**ANUNCIOS OFICIALES****COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO**

No habiéndose podido celebrar, por falta de asistentes en número suficiente, la Junta General de esta Comunidad, anunciada en primera convocatoria para el pasado día 26 de marzo, por la presente se anuncia su celebración, en segunda convocatoria, para el próximo domingo 6 de mayo, a las doce de la mañana, con el mismo Orden del Día de la anterior, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en la misma serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Valladolid, 17 de abril de 1967.—  
El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

1.235—987

**VALLADOLID**

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL